

**REGLAMENTO No.004 DE 2024**  
**Popayán, 18 de noviembre de 2024**  
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Por medio del cual el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores del Comité de Cafeteros del Cauca y Otros “COOTRAFECA”, aprueba **el REGLAMENTO de Fondo de Aportes para Hijos (a) de Asociados Menores de Edad**

El Consejo de Administración de “COOTRAFECA”, en uso de sus atribuciones legales Estatutarias.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO:** Por insinuación de varios asociados han preguntado Que, porque los hijos menores de edad de los asociados de la cooperativa y a través del comité de educación no se ha inculcado la cultura del ahorro sabiendo que en el futuro es una población potencial de relevo generacional de asociado de COOTRAFECA, a la fecha se tiene 42 hijos (a) menores de edad.

**SEGUNDO:** Objetivos Fomentar la cultura del ahorro desde una temprana edad, pensar en el relevo generacional de los asociados de COOTRAFECA, a través de sus hijos (a), educar a las nuevas generaciones sobre el cooperativismo.

**TERCERO:** Los asociados que lo estimen conveniente podrán hacer un aporte social (ahorros) a sus hijos menores de edad, cuyo valor a portar será del 1.5 % del salario mínimo legal vigente, equivalentes a **\$ 19.500** de allí en adelante a voluntad propia que lo estimen conveniente el asociado padre o madre del hijo menor. De acuerdo con este Reglamento Estatutario, así quedarán obligados a contribuir al incremento del Patrimonio Económico, Social de la Cooperativa, en los términos y condiciones del presente reglamento y a las normas legales vigentes.

En el banco Davivienda se puede abrir si lo desean hasta los 18 años sin ningún costo, pero la apertura mínima es de \$ 300.000 de allí en adelante lo que mensualmente pueda ahorrar. Quien le maneja la cuenta es el padre de familia o tutor.

**CUARTO. – Requisitos para los aportes al “Fondo de Aportes Sociales de Hijos de Asociados Menores de Edad y de COOTRAFECA”**

- a. Realizar la solicitud por escrito o vía electrónica, por parte de padre o madre asociado(a) a la Cooperativa únicamente para hijos de asociados.
- b. Diligenciar el formulario llenando todos los datos del hijo menor de edad.

- c. Anexar fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada y o registro civil de nacimiento
- d. COOTRAFECA abrirá una cuenta de ahorros exclusivamente para este Fondo. Como la tiene con el fondo de Solidaridad.
- e. El aporte será del 1.5 % el salario mínimo legal vigente de allí en adelante lo que el asociado estime conveniente aportarle mensualmente al hijo (a) menor de edad.
- f. COOTRAFECA creará una base de datos de los hijos(a) menores de edad de los asociados que estén en este fondo y anualmente se rendirá informes a los padres asociados cual será los aportes que tiene de cada hijo menor de edad.
- g. COOTRAFECA por intermedio del comité de educación dará charlas lúdicas sobre la cultura del ahorro a los menores de edad y a sus padres.
- h. Los aportes sociales de los menores de edad no se podrán retirar hasta cuando no haya cumplido los 18 años.
- i. Los aportes se reintegrarán en su totalidad cuando el padre o madre del hijo menor del asociado (a) se retire de la Cooperativa.
- j. Los aportes al fondo Social de Aportes de hijos de asociados menores de edad pueden ser retroactivos desde el mes de enero de 2024.
- k. Cuando el menor o la menor de edad haya cumplido los 18 años será un nuevo asociado (a) automáticamente si este lo dese y se le trasladara los aportes que tenga a la fecha en el **“Fondo de Aportes Sociales de Hijos de Asociados Menores de Edad”** como aportes sociales donde pasara a disfrutar de todos los servicios que brinda COOTRAFECA a sus asociados.
- l. Será función de la junta de vigilancia de velar por el funcionamiento y manejo de este fondo.

**QUINTO.** - En cada reunión del Consejo de Administración analizará la solicitud de afiliación con los requisitos exigidos de dicho fondo les dará respuesta oportuna a las solicitudes recibidas

**2. Las solicitudes de aportes al “Fondo de Aportes Sociales de Hijos de Asociados Menores de Edad de COOTRAFECA” se analizarán en reuniones del consejo de Administración**

#### **SEXTO. - AFILIACIONES APROBADAS.**

Una vez aprobada la afiliación del menor de edad al **Fondo de Aportes de Hijos de Asociados Menores de Edad de COOTRAFECA**” y que el padre o madre asociado haya autorizado se trasladara dicho valor al respectivo al hijo menor de edad que haya autorizado.

El aporte Social mínimo es del 1.5 % del Salario Mínimo legal vigente lo cual sería en este año 2024 **\$ 19.500** por cada hijo de allí en adelante lo que estime conveniente, este se incrementará cada año de acuerdo al aumento que apruebe el gobierno al salario mínimo.

El aporte social para los menores de edad (ahorros) se debe realizar a través de consignación bancaria en la Cuenta de ahorros No **108900573743** en **DAVIVIENDA** a nombre de COOTRAFECA.

Realizada la consignación se debe enviar copia del Stiker que da el Banco lo más pronto posible al correo [cootrafeca.asciados@gmail.com](mailto:cootrafeca.asciados@gmail.com) o vía WhatsApp a **3218450053 - 3147755186** y colocarle el nombre del menor de edad

Los aportes Sociales son la base de garantía que tiene cada asociado en el momento de realizar cualquier solicitud de créditos. Se reintegran al asociado en el momento de su retiro y/o suspensión como asociado, si tiene alguna deuda pendiente se hace el cruce de cuentas y se le entrega al ex asociado los excedentes.

Una vez aceptada la aceptación en el Fondo el tiempo mínimo para retirarse será de cuatro (6) meses después de la aceptación.

**BENEFICIOS:** Dando cumplimiento al slogan de la cooperativa donde dice que “**PRIMERO EL ASOCIADO Y SU FAMILIA**” sus hijos menores de edad hacen parte de su grupo familiar también deben gozar de los siguientes beneficios

1. Subsidio de salud, por hospitalización hasta \$ 100.000
2. Microcrédito de acuerdo a los aportes que tenga el menor de edad en el fondo con responsabilidad del padre y/o madre asociada (o), para compra de Kid escolar, uniformes, pago de matrícula etc. (responsable padre o madre asociado)
3. Cuantía hasta \$ 1.000.000 un millón de pesos, se debe presentar los soportes de justificación del crédito
4. La tasa de interés para esta línea de crédito no debe ser mayor al 1% mensual equivalente al 12% anual.
5. Plazo para esta línea de crédito el plazo máximo será de 12 meses
6. Los menores de edad gozarán de los beneficios que brinda el comité de educación
7. A los menores de edad sobresalientes en rendimientos académicos que ocupen el primer puesto en sus respectivos cursos se dará un premio especial cada año a través del comité de educación

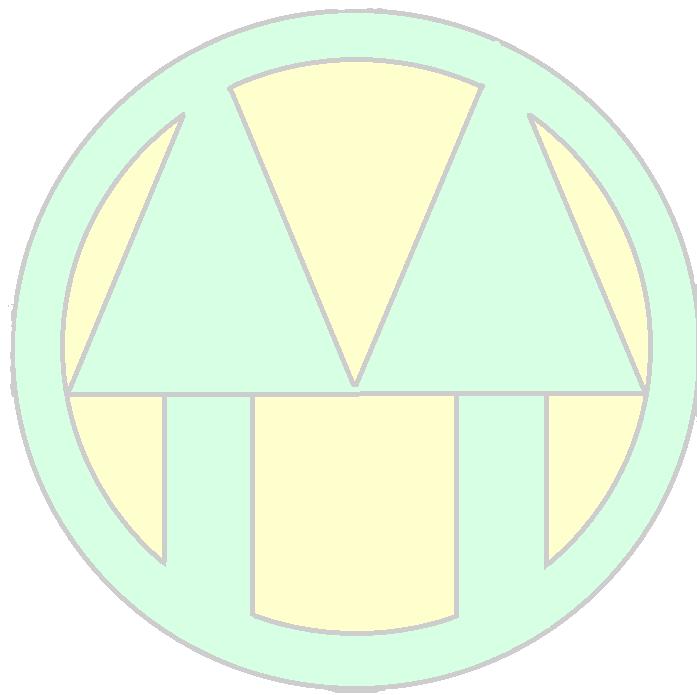
El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en Reunión realizada en Popayán a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) sujeto a modificaciones y sugerencias que se estime conveniente.

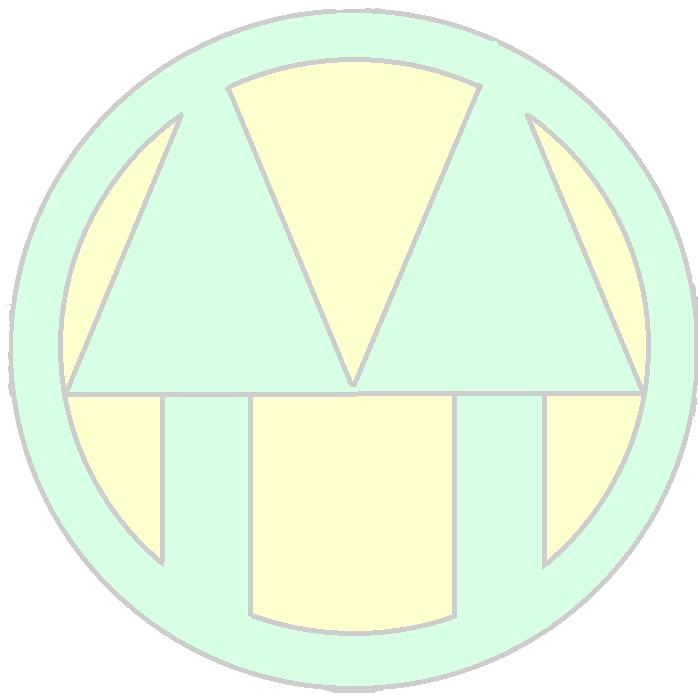
Comuníquese, Publíquese y cúmplase

**JUANITO ARMANDO HOYOS MUÑOZ**  
**Representante Legal**

Vo Bo  
Consejeros

**DORA LILIANA NAVIA H**  
**presidente Consejo de Administración (E)**





COOTRAFECA